

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

CONSEJO DIRECTIVO

CONSIDERANDO:

- Que, la ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 87, textualmente dispone que: *"Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.- En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial."*
- Que el Reglamento de Régimen Académico en el Art. 50, textualmente dispone: *"La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo."*
- Que el Reglamento de Régimen Académico en el Art 52, señala textualmente que: *"La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; f) Ejecución de proyectos de innovación; y, g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.- Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad."*
- Que el Reglamento de Régimen Académico, en el Art. 53, señala textualmente que: *"Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. - Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad."*

- Que el Reglamento de Régimen Académico de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en el Art. 20, que trata de la Vinculación, en sus incisos segundo y tercero, señala en su texto que: *"...significa su responsabilidad concreta ante la sociedad en la cual se inserta. Además de la pertinencia de nuestras actividades académicas y de nuestra orientación al desarrollo integral y sostenible, la vinculación con la sociedad incluye la actitud y prácticas de servicio a personas y colectivos del medio externo, y que por lo tanto no hacen parte de la misma comunidad universitaria. Las formas de vinculación con la sociedad que la universidad prioriza son las siguientes: prácticas pre-profesionales, pasantías, servicio comunitario o acción social, cursos abiertos, eventos académicos y culturales, educación continua, certificación de competencias profesionales, asesorías, consultorías, servicios profesionales y voluntariado. Todas estas actividades impactan en manera diferenciada tanto en el estudiante como en el docente, por lo que pueden o no tener reconocimiento académico."*
- Que, Consejo Directivo de la Pontificia Universidad Católica Sede Ambato, es la máxima autoridad de la Sede, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10, literal a), le corresponde aprobar las políticas de la Sede; razón por la cual; aprueba la siguiente:

POLÍTICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO COMUNITARIOS O SOCIALES EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

1.- Generalidades.-

La política para el desarrollo de proyectos de servicios comunitarios o sociales como línea operativa de vinculación con la sociedad a ser ejecutados por los estudiantes que cursan una de las carreras de tercer nivel o programas de post grado que se imparte en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato (PUCESA); tiene las siguientes consideraciones generales:

- a. Esta política se aplica para carreras antiguas y vigentes de pregrado y programas de postgrado que tengan el componente de la línea operativa enunciada.
- b. La participación de los/las estudiantes en proyectos de servicios comunitarios o sociales será obligatorio, como requisito previo a la obtención del título de tercer nivel y en cuarto nivel en los programas específicos que contengan en su malla curricular la ejecución de este tipo de proyectos; no habrá exoneración para los estudiantes en estos proyectos.
- c. Todo estudiante que ingrese a la PUCESA a través de un proceso de homologación, deberá cumplir con el número de horas establecidas para las prácticas de servicios comunitarios en proyectos de servicios comunitarios o sociales conforme la planificación establecida en la carrera y en relación a lo contemplado en la malla curricular correspondiente.

2.- Objetivos.-

La participación activa de los/las estudiantes de la PUCESA en proyectos de servicios comunitarios o sociales por los estudiantes, a través de las prácticas de servicio comunitario, tienen los siguientes objetivos:

- a) Aplicar los conocimientos adquiridos por los estudiantes en las carreras, considerando la actividad académica y perfil de egreso de cada una, en la cual se prepara el futuro profesional.
- b) Relacionar los resultados de aprendizaje adquiridos en la carrera, con la realidad y su ejecución en los proyectos de servicios comunitarios o sociales que se desarrollan con entidades públicas o empresas privadas, con las cuales previamente existe suscrito un convenio, lo cual permitirá a los estudiantes tener una visión integral de su práctica de servicio comunitario con el mundo laboral.
- c) Plantear soluciones adecuadas acorde al avance científico y de carácter humanístico, según lo que establece el “Modelo Educativo de la PUCE” y el “Paradigma Pedagógico Ignaciano”.
- d) Promover la integración positiva del estudiante a la actividad de los servicios comunitarios o sociales, con el fin de generar profesionales humanistas.
- e) Despertar en los estudiantes inquietudes que nazcan de los servicios comunitarios o sociales para la investigación científica y tecnológica.
- f) Propender en los estudiantes el desarrollo de competencias técnicas enmarcadas en la ética profesional, al mantener una relación directa con la sociedad a través de los proyectos de servicios comunitarios o sociales a la comunidad.
- g) Buscar el comprometimiento del estudiante con la identidad cristiana de la PUCESA, a través de una actitud de solidaridad en los proyectos de servicios comunitarios o sociales, buscando suscitar un compromiso claro y de fraternidad con grupos humanos de atención prioritaria.

3.- Prácticas de servicio a la Comunidad.-

Las Prácticas de servicio comunitario, están enfocadas a normar y promover el servicio a la comunidad urbano marginal y rural a través de prácticas preprofesionales o pasantías, con la participación de la comunidad universitaria en el entorno; ofertando servicios y soluciones de diferentes problemáticas dentro de su ámbito para obtener un mejor bienestar de los habitantes de ésta.

4.- Ejecución de las prácticas de servicio a la Comunidad. –

Las Prácticas de servicio comunitario, serán ejecutadas dentro de los proyectos de servicios comunitarios o sociales registrados y aprobados por la Comisión de Vinculación de la PUCESA.

5.- Tiempo de ejecución.-

Los estudiantes de la PUCESA deberán realizar al menos 120 horas en prácticas de servicio comunitario. En el caso de que se trate de estudiantes de que cursan sus estudios en las carreras antiguas, no vigentes, dichas horas será en el número mínimo

de 160 horas. En lo relacionado a los programas de maestrías, los proyectos de servicios comunitarios o sociales establecerán el número de horas a ser cumplido por los maestrantes.

6.- Participación. –

En el proceso de aprobación y desarrollo de los proyectos de servicios comunitarios o sociales, como línea operativa de la vinculación con la Comunidad, participarán:

- La Comisión de Vinculación con la Sociedad de la PUCESA
- El Coordinador de Vinculación con la sociedad de la PUCESA
- Las Unidades Académicas
- El Docentes Responsables de los proyectos de servicios comunitarios o sociales de Unidades Académicas
- El Personal docente de tiempo completo o medio tiempo
- Los estudiantes de pregrado y postgrado que hayan cumplido con los pre-requisitos y co-requisitos necesarios en sus carreras o programas para ingresar a los programas de prácticas de servicios comunitarios o sociales en la comunidad.

7.- Comisión de Vinculación.- La Comisión de Vinculación es un organismo interno de la PUCESA, pluridisciplinario y pluralista; que se encuentra integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente de la Comisión de Vinculación (Coordinador de Vinculación designado por el Rector)
- Los Docentes responsables de los proyectos de servicios comunitarios o sociales, un representante por cada Unidad Académica de pregrado y de Postgrado, mismos que serán designados por los Directores de las Unidades Académicas, Coordinador de Post grado y PUCETEC
- Un asesor de proyectos (designado por el Rector)
- Un Secretario (designado por el Rector)
- Un representante de los estudiantes de pregrado, postgrado Y PUCETEC

En caso de que la Comisión necesite de asesoramiento para asuntos puntuales, a la sesión será convocada la persona de la cual se requiere dicho asesoramiento.

8.- Funciones.-

La Comisión de Vinculación tendrá las siguientes funciones:

- a) Fomentar el desarrollo de proyectos de servicios comunitarios o sociales con la intervención de docentes y directores de escuela.
- b) Controlar y evaluar los proyectos presentados por Docentes y Directores de Escuela, en base a criterios de pertinencia y prospectiva relacionados a la demanda de necesidades locales, nacionales e internacionales.

- c) Difundir información sobre modificaciones en los requerimientos para elaborar proyectos de servicios comunitarios o sociales.
- d) Organizar y fomentar proyectos que tengan representatividad, factibilidad y pertinencia en el ámbito universitario, social y empresarial.
- e) Revisar y aprobar los informes finales de los proyectos de servicios comunitarios o sociales.
- f) Determinar proyectos con la naturaleza de consultoría o asesoría, en los cuales se establece un valor a ser cobrado al requirente del proyecto, convirtiéndose por lo tanto en auto sustentable. El valor será establecido previo dictamen de la Dirección Financiera de la PUCESA.

9.- Reuniones.-

La Comisión de Vinculación con la Sociedad se reunirá, previa convocatoria realizada por quien la preside, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deba conocer asuntos sometidos a su consideración, ya sea por pedido de Consejo Directivo o cualquiera otra instancia de la institución;
- b) Para revisión de proyectos;
- c) Para aprobar proyectos;
- d) Para aprobar los informes finales de los proyectos;
- e) Para establecer proyectos de consultoría;
- f) Para considerar el cierre de proyectos por fuerza mayor;
- g) Para establecer un cronograma, de acuerdo al calendario académico, donde la Comisión se reunirá ordinariamente cada tres meses, en la primera semana del mes y extraordinariamente cuando así se requiera.

10.- Quorum.-

El quórum de instalación para las reuniones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, será con la mitad más uno de sus integrantes. Para tomar las resoluciones en los asuntos sometidos a su conocimiento, lo realizará con el voto de la mayoría de los concurrentes, en caso de igualdad de votación el voto dirimente será de quien preside.

11.- Seguimiento.-

La PUCESA, a través del responsable de la Oficina de Vinculación, realizará el seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades programadas para el servicio a la comunidad en los proyectos presentados, tanto por Docentes como Directores de Unidades Académicas, según los procesos y formatos determinados. Especial dedicación a esta actividad tendrán los docentes de relación de dependencia para la consecución de este fin en coordinación con las Unidades respectivas.

12.- Actores de la elaboración de proyectos de servicios comunitarios o sociales.-

Considerando que los servicios comunitarios o sociales se relacionan con las propias características de las carreras y a la necesidad de la sociedad, los proyectos de servicios

comunitarios o sociales podrán ser elaborados por los Docentes o por las o los Directoras/es de las Unidades Académicas bajo estas consideraciones:

- a) Los docentes a tiempo completo que hayan sido designados por el Director de la Unidad Académica y cuenten con horas para dicha actividad, deberán priorizar condiciones actitudinales y académicas relacionadas a la asignatura, pertinencia o demanda social que se relacione directamente con el aprendizaje de los estudiantes en participar en proyectos de servicios comunitarios o sociales. Los docentes a medio tiempo estarán obligados a presentar algún proyecto de servicio a la comunidad si cuentan con las horas determinadas en el distributivo.
- b) Cada proyecto deberá ser postulado por un equipo que contenga al menos dos (2) docentes a tiempo completo o medio tiempo. Si la Comisión cree pertinente podrá sugerir se añada o disminuya algún docente, debido al tamaño del proyecto o por pedido expreso del docente debidamente motivado. Esto se podrá hacer siempre y cuando se convoque a audiencia para debatir con los proponentes del proyecto la temática pertinente y la sugerencia planteada.
- c) Se deberán incluir obligatoriamente a estudiantes de pregrado en coordinación con el Programa de Prácticas preprofesionales anuales de las carreras, mismo que debe ser aprobado por Consejo de Escuela.
- d) Los Docentes con designaciones de Prorrectorado para cumplir encargos o labores administrativas o de otra índole, deberán incluirse como postulantes en esta clase de proyectos elaborados por las Direcciones de las Unidades Académicas, si cuentan con las horas respectivas para dicha actividad. Los Docentes que sean miembros de la Comisión de Vinculación, no requieren cumplir con este requerimiento, pero si es necesario su participación en un proyecto, lo realizarán por excepción.
- e) En los proyectos de servicios comunitarios o sociales, elaborados por Directores de las Unidades Académicas, también se incluirán a estudiantes. En todo proyecto elaborado por las o los Directoras/es de las Unidades Académicas deberán existir 2 tipos de integrantes:
 - Estudiantes de pregrado de las carreras a la que pertenece; y,
 - Docentes con tarea administrativa.

13.- Permisos de salida para ejecución de actividades.-

En el caso de que los docentes necesiten de permisos de salida para la ejecución de actividades planificadas dentro del desarrollo del proyecto de servicios comunitarios o sociales, solicitarán permiso, mismo que será concedido por el Director de la Unidad Académica siempre y cuando se cumpla con el procedimiento estipulado en el instructivo para permisos del personal académico de la PUCESA.

14.- Proyectos de Investigación con complemento de servicios comunitarios o sociales.-

En el caso de que un proyecto de investigación tenga como componente actividades de servicios comunitarios o sociales, dichas horas serán consideradas para el cómputo de las

actividades del docente como horas de vinculación con la sociedad; estas horas deberán estar contempladas en el proyecto de investigación y evidenciadas en su ejecución. Las actividades bajo estos parámetros serán tenidas por horas de prácticas comunitarias.

15.- Notificación de esta clase de proyectos.-

El responsable de la Oficina de Investigación y de Postgrados serán los encargados de comunicar al Presidente de la Comisión de Vinculación, la existencia de proyectos de investigación que contemplan servicios comunitarios a través de actividades de servicios comunitarios o sociales, a fin de que sean registradas y controladas en su ejecución.

16.- Control de actividades.-

El control de actividades en el desarrollo de las horas de prácticas de servicio comunitario en proyectos de investigación con complemento de servicios comunitarios o sociales que realicen los estudiantes de pregrado no serán mayores a 60 horas y estarán reguladas por la Política para el control de la investigación como línea operativa de la vinculación con la sociedad de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato; así como, a través del proceso establecido por la Coordinación de Investigación y la Coordinación de Vinculación de la PUCESA.

17.- Formato de proyectos de servicios comunitarios o sociales.-

Todos los proyectos de servicios comunitarios o sociales elaborados por los Docentes a Tiempo Completo y los Directores de Escuela; así como también los docentes a medio tiempo que desearan presentarlos, deberán regirse al formato existente en el aplicativo informático "Vinculación con la Sociedad" que se encuentra en la página institucional y contendrán lo siguiente:

- ✓ Nombre del Proyecto
- ✓ Postulantes
- ✓ Unidad académica responsable (Escuela)
- ✓ Área del conocimiento
- ✓ Línea estratégica
- ✓ Localización del Proyecto
- ✓ Análisis de la situación actual del sector (Diagnóstico)
- ✓ Antecedentes
- ✓ Justificación
- ✓ Beneficiarios
- ✓ Proyectos complementarios y/o relacionados
- ✓ Objetivos (General y específicos)
- ✓ Meta
- ✓ Matriz de marco lógico
- ✓ Cronograma valorado de actividades
- ✓ Inversión total del proyecto
- ✓ Duración del proyecto

- ✓ Vida útil del proyecto
- ✓ Impacto ambiental
- ✓ Impacto en la sociedad
- ✓ Autogestión y sostenibilidad

18.- Entrega.-

Todo proyecto de servicios comunitarios o sociales al ser aprobado por la Comisión de Vinculación, y será cargado al Share Point institucional de la oficina de Vinculación para su seguimiento mensual, según el calendario aprobado y puesto en conocimiento de las Unidades Académicas, mismo que eventualmente podrá ser el siguiente:

DETALLE	FECHAS
Elaboración del anteproyecto	A partir de Octubre (Año 1) hasta la tercera semana de Diciembre (Año 1)
Revisión de anteproyectos (Comisión Vinculación)	Segunda, tercera y cuarta semana de Enero (Año 2)
Correcciones de anteproyectos	Segunda y tercera semana de Febrero (Año 2)
Revisión y aprobación de proyectos (Comisión de Vinculación)	Cuarta semana de Febrero, primera y segunda de Marzo (Año 2)
Ejecución de proyectos aprobados	A partir de la segunda semana de Abril (Año 2) hasta la segunda semana de Noviembre (Año 2)
Presentación de Informe Final de Proyectos culminados	Tercera y cuarta semana de Noviembre (Año 2)
Evaluación de resultados (Comisión Vinculación)	Diciembre (Año 2)

Nota: Cada año el proyecto iniciará con la elaboración del anteproyecto desde el mes de octubre para su respectiva ejecución el próximo año.

19.- Registro.-

El registro de las horas de prácticas comunitarias que realice el estudiante, será de responsabilidad del Docente Coordinador o Responsable del proyecto y Directores/as de las Unidades Académicas, mediante los formatos emitidos por la Comisión de Vinculación y su correspondiente registro en el aplicativo informático. Al finalizar cada semestre los/as Directores/as de las Unidades Académicas certificarán en el sistema vigente las horas acreditadas de cada estudiante conforme la normativa.

20.- Asignación de estudiantes.-

Las únicas personas que pueden asignar estudiantes a los diferentes proyectos de servicios comunitarios o sociales presentados a la Comisión de Vinculación, son las o los Directoras/es de las Unidades Académicas. Ellos programarán y organizarán la cantidad de alumnos requeridos en cada proyecto de vinculación, mismo que constara en el

Programa de Prácticas Preprofesionales anual y por casos especiales podrán ser incluidos en el proceso del proyecto mediante solicitud de los Directores de las Unidades Académicas a la Coordinación de Vinculación. Los estudiantes asignados para los proyectos de servicios comunitarios o sociales, deberán obligatoriamente participar en las actividades designadas por los docentes coordinadores o responsables de los proyectos.

21.- Certificación de horas.-

Los/las Directores/as de las Unidades Académicas serán los responsables de emitir certificaciones del cumplimiento de horas de prácticas comunitarias, a petición de los estudiantes, así como, del cumplimiento total de horas de prácticas comunitarias, mismo que será requisito especial previo a ingresar a la Unidad de Integración Curricular.

22- Prohibición.- Las actividad desarrollada por los estudiantes en los proyectos de servicios comunitarios o sociales no será remunerada por las personas o instituciones beneficiarias, quedando por lo tanto prohibido a los estudiantes recibir algún valor económico.

23.- Horario.- Las horas de prácticas comunitarias en proyectos de servicios comunitarios o sociales las realizarán fuera de las horas clase, salvo casos excepcionales que conste como materia en las mallas curriculares de la carrera y previa autorización de la Dirección de Escuela a la que pertenezca el alumno.

24.- Bienestar.-

La PUCESA velará por la integridad física y emocional de los estudiantes, mientras realicen las actividades en proyectos de servicios comunitarios o sociales en sus horas de prácticas comunitarias.

25.- Presupuesto / Recursos económicos.-

Toda actividad contemplada en proyectos de servicios comunitarios o sociales será financiada por la PUCESA de acuerdo al presupuesto para cada año económico; para el desembolso de estos recursos se debe presentar las justificaciones respectivas de aprobación de los proyectos de servicios comunitarios o sociales. El reporte financiero del proyecto iniciará con la asignación establecida por la PUCESA que constará en el perfil de proyecto, y que con su aprobación de los proyectos en la Comisión de Vinculación se iniciará la ejecución de los recursos asignados, de lo cual se evidenciará al terminar el proyecto en el informe final su ejecución.

26.- Informe final del proyecto.

Una vez culminadas las actividades planificadas dentro del proyecto de vinculación, se deberá elaborar y remitir el informe final del proyecto de servicios comunitarios o sociales, por parte de los Docentes responsables de cada Unidad Académica, para que sea revisado el informe en su cumplimiento de cronograma y objetivos, así como la

verificación de evidencias fotográficas y de formatos de control de horas realizadas por los estudiantes y abalizadas por los responsables de los proyectos. Cumplido dicho informe final lo remitirán física y digitalmente al Presidente de la Comisión de Vinculación.

El informe final deberá contener los siguientes puntos:

- 1) Fecha de elaboración del informe
- 2) Nombre del proyecto
- 3) Área del conocimiento
- 4) Línea estratégica
- 5) Postulantes (indicando quién es el coordinador)
- 6) Localización del proyecto
- 7) Beneficiarios del proyecto
 - i. Nombre del representante de los beneficiarios
 - ii. Teléfono de contacto del representante de los beneficiarios
 - iii. Correo electrónico del representante de los beneficiarios
- 8) Objetivos (General y Específicos)
- 9) Explicación del desarrollo del proyecto
- 10) Resultados alcanzados
- 11) Impacto en la sociedad, resultante del desarrollo del proyecto
- 12) Dificultades
- 13) Recomendaciones
- 14) Reporte financiero del proyecto (Dialogar con el Departamento Financiero para obtener información del presupuesto ejecutado) Presupuesto vs. Ejecución
- 15) Listado de estudiantes participantes con el número de horas realizadas y aprobadas en el proyecto.
- 16) Nombre y firma del coordinador del proyecto
- 17) Anexo de evidencias de las hojas de firma de seguimiento de las actividades de los estudiantes firmadas y selladas por la Unidad Académica.

27.- Plazo para el registro de horas.- El docente coordinador del proyecto tendrá el plazo máximo de tres días laborables, contados al iniciar cada mes, de acuerdo a las actividades del cronograma del perfil de proyecto aprobado, para presentar el informe mensual y el anexo de avance de horas realizadas por los estudiantes, al Docente responsable de los proyectos de servicios comunitarios o sociales en la Unidad Académica, a fin de que cargue las horas aprobadas, al sistema Banner y reportar a la Oficina de Vinculación los informes para su carga a Share Point institucional.

28.- Deberes de los estudiantes en los proyectos de servicios comunitarios o sociales.-

Los estudiantes al realizar las prácticas de servicio comunitario proyectos de servicios comunitarios o sociales, deberán cumplir los siguientes deberes:

- Participar en el proceso de inducción de los proyectos de servicios comunitarios o sociales a los cuales hayan sido asignados por parte del Director de la Unidad Académica, que se realizará conforme la planificación anual para estas actividades y a los programas de prácticas preprofesionales de la PUCESA.
- Asistir a las actividades establecidas por los Docentes coordinadores o responsables de los proyectos de servicios comunitarios o sociales, en el horario previamente establecido a inicios del semestre y conforme al cronograma de actividades del perfil de Proyecto aprobado, así como al horario dispuesto para la cátedra en el caso de serlo. Esto con el propósito de monitorear el trabajo que se está desarrollando y en caso de no estar adscritas a una materia de acuerdo al cronograma establecido en los programas de Prácticas de cada carrera.
- Demostrar responsabilidad, disciplina, puntualidad, ética y eficacia durante el desarrollo de las prácticas de servicio comunitario en los proyectos de servicios comunitarios o sociales.
- Mantener relaciones cordiales y respetuosas con los directivos, autoridades, empleados y personas vinculadas a la entidad en la que se desarrollan las prácticas de servicio comunitario en esta clase de proyectos.
- Velar por la conservación y mantenimiento de los documentos, materiales, equipos e instalaciones de la entidad donde realiza las prácticas de servicio comunitario en los proyectos en los que hayan sido asignados.
- Observar en todo momento la normativa interna y demás disposiciones de la entidad en la que realiza las prácticas de servicio comunitario en proyectos de servicios comunitarios o sociales, así como las disposiciones que reza en estas políticas.
- Los estudiantes deberán mantener ética y profesionalismo en el manejo de la información inherente a los procesos con los beneficiarios del proyecto, respetando la integridad personal de los mismos, razón por la cual podrán compartir información de los procesos exclusivamente en reuniones técnicas convocadas por el equipo de profesionales en un marco interinstitucional.
- Mantener relaciones interpersonales con los beneficiarios de los proyectos de servicio a la comunidad y el personal de la institución de carácter estrictamente profesional.

- Permanecer en su lugar o sitio de práctica de servicio comunitario en el horario establecido; en casos excepcionales, en que el practicante requiera movilizarse del lugar o sitio de práctica de servicio comunitario, deberá hacerlo con la notificación previa al responsable del control de asistencia dentro de la institución, Docente responsable del proyecto de servicios comunitarios o sociales.

29.- Derechos.-

Son derechos de los estudiantes que realizan prácticas de servicio comunitario en proyectos de servicios comunitarios o sociales, los siguientes:

- Ser atendidos con diligencia y prontitud en la Dirección de la Unidad Académica a la que pertenecen, en lo referente a los trámites a ser realizados para sus prácticas de servicio comunitario.
- Recibir asesoramiento oportuno de parte del Supervisor de Prácticas de la escuela, el Docente responsable de Vinculación de la escuela y del Director de la Unidad Académica, para un correcto cumplimiento de las prácticas de servicio comunitario en proyectos de servicios comunitarios o sociales.
- Ser evaluado objetivamente por el Docente Responsable del Proyecto en cuanto a su cumplimiento de actividades y horas realizadas en el proyecto de servicios comunitarios o sociales.
- Recibir información oportuna de los resultados y actividades realizadas de acuerdo a los cronogramas aprobados, en los proyectos de servicios comunitarios o sociales obtenidos en el desempeño, durante el período de desarrollo del mismo.
- Ser tratados con consideración, dignidad, respeto y sin discriminación en las entidades en las que realizan las prácticas de servicio comunitario.
- Recibir el material, documentación y acceso a la información, dentro de lo permisible, de parte de la entidad en la que realiza las prácticas de servicio comunitario, de modo que puedan realizar las actividades sin dificultad.
- En caso de requerir un espacio físico para el desarrollo de prácticas de servicio comunitario, debe contar con el mismo respetando las medidas de bioseguridad y ambientales, para el desarrollo de las actividades de manera adecuada con el fin de precautelar la integridad y salud de los estudiantes.
- En el caso de que el/la practicante, adquiera conflictos legales debidamente relacionados con las prácticas de servicios comunitario, la PUCESA brindará su acompañamiento y asesoría jurídica a través de su Consultorio Jurídico Gratuito.

30.- Cumplimiento de actividades.-

Para la revisión del cumplimiento de actividades en los proyectos de servicios comunitarios o sociales por parte de los Administrativos y Docentes responsables, se considerará lo siguiente:

- Coordinador de Vinculación, debe:

- a) Revisar el cumplimiento de los Programas de Prácticas Preprofesionales en las diferentes Unidades Académicas de la PUCESA, específicamente en el ámbito de desarrollo de proyectos de servicios comunitarios y sociales.
- b) Aplicar las resoluciones establecidas por la Comisión de Vinculación.
- c) Revisar los informes mensuales elaborados por los responsables de los proyectos y aprobados por los docentes responsables de Vinculación en la Unidades Académicas y anexos de evidencias de horas de servicio comunitario realizado por los estudiantes, para ser cargados como evidencias de seguimiento de actividades a Share Point institucional.
- d) Verificar el cumplimiento del cronograma de convocatoria anual de proyectos de servicios comunitarios o sociales, el proceso de aprobación y desarrollo de los proyectos; así como, la aplicación de la presente política y normativa que regula las prácticas preprofesionales.

- Docente Responsable del proyecto de servicios comunitarios o sociales, debe:

- a) Cumplir con el cronograma del perfil de proyecto aprobado por la Comisión de Vinculación de la PUCESA.
- b) Emitir mensualmente informes en base al formato establecido por la Coordinación de Vinculación, anexando el listado de las horas realizadas por los estudiantes, mismo que lo entregará al Docente Responsable de los proyectos de servicios comunitarios o sociales para su revisión y aprobación.
- c) Controlar el desarrollo de actividades de los estudiantes asignados por el Director de la Unidad Académica, en base al cronograma planteado al inicio del semestre, generando listas de seguimiento y evidencias de actividades.
- d) En caso de existir dificultades para el desarrollo del proyecto o en casos especiales con indisciplina e incumplimiento de estudiantes en sus actividades, deberá informar a la Dirección de la Unidad Académica con copia a la Coordinación de Vinculación de la PUCESA y en el caso de no recibir solución, se resolverá por la Comisión de Vinculación de la PUCESA.
- e) Generar al finalizar el cronograma un informe final del Proyecto de acuerdo a lo establecido en esta política.

- Docente Responsable de los proyectos de servicios comunitarios o sociales de la Unidad Académica, debe cumplir con:

- a) Ser miembro de la Comisión de Vinculación.
- b) Controlar el desarrollo eficaz de los cronogramas de los proyectos de servicios comunitarios o sociales en la escuela a la que pertenezcan.
- c) Revisar y aprobar los informes mensuales, anexos y evidencias de cumplimiento de horas y actividades de los estudiantes; así como, revisar el informe final de los proyectos en la escuela a la que pertenezca y por requerimiento de la Comisión de Vinculación.
- d) Mantener un archivo físico y digital de los proyectos de su escuela, informes mensuales, final y las hojas de evidencias de cumplimiento de horas de los estudiantes debidamente firmadas y selladas.
- e) Cumplir con actividades requeridas por la Comisión de Vinculación y la Coordinación de Vinculación de la PUCESA, para el desarrollo de las actividades de servicios comunitarios o sociales en la Universidad.
- f) Desarrollar y coordinar en sus unidades académicas, las matrices de Centros de Prácticas y Estudiantes, de acuerdo con la información de cada carrera, para su posterior revisión y carga al Sistema Banner, de acuerdo con las claves de acceso que cada Docente responsable de servicios comunitarios o sociales mantiene en la PUCESA.

31.- Sanciones a los practicantes. –

Los estudiantes que realicen prácticas de servicios comunitarios en proyectos de servicios comunitarios o sociales e inobserven los deberes, serán sancionados de acuerdo con lo que dispone el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento General de Estudiantes, Reglamento de Régimen Académico y lo que determinan otros cuerpos normativos que tengan relación con sanciones en las prácticas o pasantías preprofesionales.

32.- Proyectos de Posgrados.-

Los principios rectores de proyectos de servicios comunitarios o sociales de la PUCE Sede Ambato en Postgrados, son los siguientes:

- a) El desarrollo de las actividades de servicios comunitarios o sociales en proyectos de Postgrados, será de carácter especial, por las particularidades en su proceso, en el tiempo de desarrollo de actividades de acuerdo a cada programa de postgrado, a su presupuesto, a su seguimiento y aprobación ante la Coordinación General de Postgrado.
- b) La oferta de posgrados de la PUCE Ambato, dentro del programa evidenciará la articulación de las actividades de servicios comunitarios o sociales con la identificación de necesidades del contexto local, regional y nacional; los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura, esto en aplicación específica a las mallas curriculares en cada maestría.

- c) Los proyectos de servicios comunitarios o sociales de programas de posgrado de la PUCE Sede Ambato, guarda coherencia con el modelo educativo, misión, visión y las políticas generales de Vinculación con la Sociedad de la PUCE, articula en su proceso formativo la experiencia, reflexión y acción bajo el principio de autonomía responsable.
- d) Los procesos de servicios comunitarios o sociales se regirán por el principio de cooperación, a través de convenios establecidos con instituciones públicas y privadas que nazcan de oficios de requerimiento de un aporte social, nacionales y extranjeras de conformidad a cada uno de los programas aprobados por el CES.
- e) Tanto la planificación como en la ejecución de los proyectos de servicios comunitarios o sociales son participativas, consideran como actores a docentes, coordinadores, estudiantes y beneficiarios de los diferentes proyectos.
- f) Los proyectos de servicios comunitarios o sociales se fortalecerán con la docencia y la investigación, ya que buscarán la generación de aportes de mutuo beneficio entre los estudiantes universitarios y la sociedad. Los posgradistas son capaces de desempeñarse con las competencias necesarias en el ejercicio de su profesión promoviendo el desarrollo económico a través de la conciencia social y ambiental, capaces de diagnosticar y dar soluciones a problemas en cualquier campo de formación.
- g) Los proyectos de servicios comunitarios o sociales en las maestrías, tendrán como objetivo principal ayudar con propuestas que permitan la formación práctica de los profesionales y, al mismo tiempo, establece las gestiones y parámetros necesarios para fortalecer las oportunidades laborales de los futuros egresados a fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno.
- h) Las actividades se articulan con las líneas definidas por la PUCE, así como con la docencia y la investigación, considerando criterios de calidad, excelencia y contribución al posicionamiento institucional.
- i) De conformidad con la normativa vigente, la planificación de la función de los proyectos de servicios comunitarios o sociales está determinada a las siguientes líneas operativas establecidas por la PUCE.

33.- Gestión.-

La Coordinación de cada maestría planificará al inicio de cada cohorte el Procedimiento de los proyectos de servicios comunitarios o sociales con las actividades correspondientes de acuerdo a lo establecido en cada maestría. Una vez en ejecución se estimulará la participación de los maestrantes y al menos un docente del programa en su dirección; de tal manera que cumplan con actividades y contribuyan al desarrollo de las competencias que requiere su formación integral. El o los docentes, según la planificación ejecutarán con los maestrantes las actividades de servicio comunitario o social estimularán la difusión de los conocimientos y saberes generados en las actividades de investigación y de docencia. En cada maestría se organizarán actividades que permitan mostrar y compartir el quehacer de los servicios comunitarios o sociales entre los diversos actores, beneficiarios y la comunidad universitaria.

La Coordinación de cada maestría generará un proyecto de servicios comunitarios o sociales, mismo que será revisado y aprobado por el Coordinador de Postgrado en el cual se establecerá el desarrollo de esta actividad, y será presentado a la Comisión de Vinculación de la PUCESA para su ejecución.

34.- Modos de Organización.-

Para el desarrollo de los programas de servicios comunitarios en posgrados se deberá observar lo siguiente:

- a) Durante la planificación de los programas de maestría, se incorporó un componente con la sociedad, conforme a la presente política. De manera preferente, dicha incorporación se hizo constar en una o varias asignaturas de los programas de postgrado.
- b) La o las instituciones que se propongan como beneficiarios de los proyectos de servicios comunitarios o sociales, deberán tener un convenio vigente con la PUCE Sede Ambato.
- c) Los componentes de los proyectos de servicios comunitarios o sociales se ejecutarán en una o varias asignaturas, según el tipo de maestría.
- d) Las horas asignadas al proyecto de servicio comunitarios o sociales serán independientes a las horas de componente de docencia.
- e) El desarrollo y presentación del proyecto de servicios comunitarios o sociales se lo podrá realizar en forma individual o grupal según lo disponga el docente de la asignatura a cargo del proyecto.
- f) Los proyectos de servicios comunitarios o sociales serán presentados de manera física y digital, según el formato aprobado por la PUCE Sede Ambato y proporcionado por la Coordinación de Vinculación.
- g) Durante la ejecución del proyecto se llevará evidencias de su ejecución y/o desarrollo como: hoja de ruta, fotografías, videos, cuestionarios, test entre otros.
- h) Todos los proyectos de servicios comunitarios o sociales serán socializados a la institución y/o comunidad beneficiada, autoridades, comunidad universitaria de la PUCE Sede Ambato y sociedad en general.
- i) Los proyectos de servicios comunitarios o sociales serán evaluados por un representante de la institución y/o comunidad beneficiada, el docente de la asignatura, autoridades de la Oficina de Posgrados (Coordinador de Posgrados o coordinador del programa), Coordinador de la Oficina de Vinculación; a través de un instrumento aprobado por la Oficina de Posgrados a propuesta del Coordinador del Programa y el Docente de la Asignatura.
- j) Los estudiantes presentarán las conclusiones de los proyectos de servicios comunitarios o sociales en el formato establecido y aprobado por la PUCE Sede Ambato.

- k) El docente encargado de la asignatura, entregará al Coordinador de la maestría los proyectos con la respectiva documentación de soporte de manera física y digital.
- l) EL Coordinador de la maestría entregara un informe al finalizar el proyecto de servicios comunitarios o sociales, a la Coordinación de Vinculación de la PUCESA, en el cual constará el proceso y desarrollo de dicho proyecto, además, en el informe constará la fase de aprobación de los proyectos en post grados, el desarrollo de actividades y la presentación del informe final del proyecto de vinculación, que contemple el cumplimiento de objetivos y meta plasmada en el formato del plan del proyecto aprobado.
- m) Durante la planificación y diseño de cada programa se destinará un monto específico en el presupuesto para la vinculación con la sociedad totalmente separado del proceso que mantiene pregrado.
- n) El Procedimiento de los Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales para su desarrollo contendrá:
 - 1. Justificación.- Expone las necesidades de integración curricular con las actividades que los maestrantes deben realizar.
 - 2. Objetivos.- Presenta los resultados de aprendizaje esperados. Servirán para evaluar las actividades de los proyectos y retroalimentar el plan de estudios.
 - 3. Duración.- Desagrega las horas que los maestrantes deben cumplir en cada proyecto de acuerdo a las especificaciones de cada programa de maestría.
 - 4. Recursos que intervienen. - Establece recursos humanos, materiales, financieros para el desarrollo de los proyectos.
 - 5. Personas que intervienen en el proceso.- Establece los participantes y el rol que desempeña en el proyecto de ser el caso, esto de acuerdo a las especificaciones propias de cada programa de maestría, considerando así: coordinador/a de la maestría, docentes, estudiantes y beneficiarios.
 - 6. Cronograma de actividades.- Muestra el desarrollo de las actividades de los proyectos durante la ejecución del programa de cada maestría.

Los coordinadores de cada maestría deben consolidar un expediente con la documentación debidamente registrada tanto física como digital sobre el desarrollo de los proyectos para la revisión y archivo al finalizar cada cohorte, misma que se presentará ante el Coordinador de Postgrado con copia al Coordinador de Vinculación de la PUCESA.

El Procedimiento de los Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales en Postgrados, será realizado en cada programa de maestría, antes del inicio de clases de la nueva cohorte, esto con el fin de contar con un instrumento actualizado de control para el desarrollo de las actividades en los proyectos.

El Procedimiento de los Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales en Postgrados debe que ser aprobado por el Coordinador de Postgrado y enviado en copia a la Coordinación de Vinculación de la PUCESA para su seguimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los estudiantes que estén realizando las prácticas de servicio comunitario en proyectos de servicio a la comunidad, en las carreras no vigentes, culminarán las mismas con base en las disposiciones existentes al tiempo de inicio de los estudios en dichas carreras. Se contemplan los casos excepcionales como actualización, que se ajustarán a las disposiciones actuales como rezan las presentes políticas.

SEGUNDA.- Se tomarán todas las medidas posibles para precautelar la salud de los estudiantes, docentes y administrativos, en el desarrollo de las actividades de prácticas de servicios comunitario en proyectos de servicios comunitarios o sociales, generando en lo posible la totalidad en actividades on line o bajo medidas de bioseguridad calificadas, mientras dure la situación causada por la pandemia COVID-19.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las horas de prácticas de servicio comunitario en proyectos de servicios comunitarios o sociales estarán reguladas por el Instructivo General de Prácticas Pre Profesionales de la PUCE, la Políticas para el desarrollo de prácticas y pasantías preprofesionales de los estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato y los Programas de Prácticas Preprofesionales específicos de las carreras de las correspondientes Unidades Académicas, además se sujetarán a las disposiciones o reglamentos que las entidades de control de la Educación Superior expidan para el efecto.

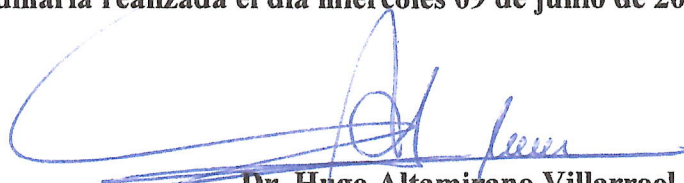
SEGUNDA. – Cualquier situación referente a proyectos de servicios comunitarios o sociales que no se contemple en el presente documento, será tratado y resuelto por la Comisión de Vinculación con la Sociedad de la PUCESA.

TERCERA. – En caso de duda o vacío normativo en el desarrollo de las prácticas de servicios comunitarios, se sujetarán a lo establecido en la Políticas para el desarrollo de prácticas y pasantías preprofesionales de los estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato y al Instructivo General de Prácticas Preprofesionales de la PUCE.

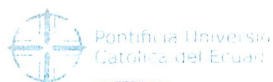
CUARTA. – Las políticas que se establecen en este documento, para el desarrollo de los proyectos de servicios comunitarios o sociales de los estudiantes de la PUCESA, entrará en vigencia, una vez que sea aprobadas en Consejo Directivo y regirán para los

estudiantes que iniciaron sus estudios en las carreras vigentes del primer período ordinario 2021.

La “POLÍTICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO COMUNITARIOS O SOCIALES EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO”, fue aprobado por Consejo Directivo de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, en sesión extraordinaria realizada el día miércoles 09 de junio de 2021 (Acta 721-21).



Dr. Hugo Altamirano Villarroel
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO



RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURIA

FECHA 01 JUL 2021



